

Expediente número: IEM/UTyAI/EXP/56/2024

Folio PNT.- 270505400005624

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de Información.

**CUENTA:** En respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro superior derecho. Conste. -----

## **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. - UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO:** Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270505400005624**, el **16 de octubre de 2024**, dirigida al Instituto Estatal de las Mujeres a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante la cual requieren:

- “1. Deseo conocer si la institución cuenta con intérpretes o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas para la atención de personas sordas o con discapacidad auditiva.***
- 2. Deseo conocer el número de intérpretes o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas.***
- 3. En caso de no contar con intérpretes o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas ¿Qué institución les brinda el auxilio cuando lo necesitan?”***  
***(sic)***

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina la disponibilidad de la información pública requerida por el o la solicitante, se adjunta al presente la respuesta a lo solicitado.

Teléfonos IEM: 9934270280.

Línea “MUJERES SEGURAS”: 9933166813, 9933166488, 9933169448 y 9934270281, 24hras.  
Calle Abelardo Reyes No. 201 B, Fracc. Arboledas, C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber al o a la solicitante que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo (a) o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en materia.

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en los Estrados Electrónicos de este Sujeto Obligado para los efectos correspondientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo mediante sistema SISA 2.0 (PNT), debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el o la solicitante.

**SEXTO:** Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, la Licda. Carolina Geronimo Landero, Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal de las Mujeres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a 29 de octubre de 2024



INSTITUTO ESTATAL  
de las **MUJERES**  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Teléfonos IEM: 9934270280.

Línea "MUJERES SEGURAS": 9933166813, 9933166488, 9933169448 y 9934270281, 24hras.  
Calle Abelardo Reyes No. 201 B, Fracc. Arboledas, C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

## RESPUESTA

**1. Deseo conocer si la institución cuenta con intérpretes o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas para la atención de personas sordas o con discapacidad auditiva.**

El Instituto Estatal de las Mujeres no cuenta con intérpretes o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas para la atención de personas sordas o con discapacidad auditiva

**2. Deseo conocer el número de intérpretes o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas.**

0

**3. En caso de no contar con intérpretes o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas ¿Qué institución les brinda el auxilio cuando lo necesitan?**

Se le informa que la Fiscalía General del Estado tiene la obligación de proporcionar en caso que se requiera, un perito interprete de Lengua de Señas Mexicana, esto en base al **artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales** y que a la letra dice:

**Artículo 45. Idioma**

*Los actos procesales deberán realizarse en idioma español. Cuando las personas no hablen o no entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, al igual que las personas que tengan algún impedimento para darse a entender. En el caso de que el imputado no hable o entienda el idioma español deberá ser asistido por traductor o intérprete para comunicarse con su Defensor en las entrevistas que con él mantenga. El imputado podrá nombrar traductor o intérprete de su confianza, por su cuenta.*

**Si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan**

Teléfonos IEM: 9934270280.

Línea “MUJERES SEGURAS”: 9933166813, 9933166488, 9933169448 y 9934270281, 24hras.  
Calle Abelardo Reyes No. 201 B, Fracc. Arboledas, C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

***obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella. En los actos de comunicación, los Órganos jurisdiccionales deberán tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales que deba conocer y de que comprende su alcance. Para ello deberá utilizarse el medio que, según el caso, garantice que tal comprensión exista.***

***Cuando a solicitud fundada de la persona con discapacidad, o a juicio de la autoridad competente, sea necesario adoptar otras medidas para salvaguardar su derecho a ser debidamente asistida, la persona con discapacidad podrá recibir asistencia en materia de estenografía proyectada, en los términos de la ley de la materia, por un intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio que permita un entendimiento cabal de todas y cada una de las actuaciones. Los medios de prueba cuyo contenido se encuentra en un idioma distinto al español deberán ser traducidos y, a fin de dar certeza jurídica sobre las manifestaciones del declarante, se dejará registro de su declaración en el idioma de origen. En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan. El Órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según se requiera.***

Teléfonos IEM: 9934270280.

Línea “MUJERES SEGURAS”: 9933166813, 9933166488, 9933169448 y 9934270281, 24hras.

Calle Abelardo Reyes No. 201 B, Fracc. Arboledas, C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.